	Nombre del documento: Procedimiento para los Cursos de Verano	Código: SNEST-MPAA-PO-06
		Revisión:0
		Página: 1 de 11

1. Propósito

Es una opción que permite al estudiante avanzar o recuperarse en su proceso educativo y que se ofrece durante el periodo vacacional de verano en concordancia con las asignaturas reticulares vigentes.

2. Alcance


El ámbito de aplicación del presente procedimiento es el de los Institutos Tecnológicos que conforman el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, este procedimiento deberá ser dado a conocer por el Director del Instituto Tecnológico a toda la comunidad del plantel.

3. Políticas de operación

3.1 Los cursos de verano serán impartidos con base en:


- a) Un diagnóstico realizado por la División de Estudios Profesionales, con respecto a los necesidades académicas de los estudiantes.
 - b) La programación será realizada por la Subdirección Académica y la División de Estudios Profesionales en coordinación con los Departamentos Académicos involucrados.
 - c) La solicitud de los estudiantes.
 - d) Cumplimiento con los requisitos académicos correspondientes tomando en consideración los límites de duración de las carreras.
- Impartidos preferentemente por profesores del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, fuera de sus horas de nombramiento y dentro de las instalaciones del Instituto mediante una remuneración extraordinaria. Dicha remuneración será determinada por la Dirección del Tecnológico.
 - Podrán impartir cursos de verano, profesores invitados o huéspedes provenientes de Instituciones de Educación Superior del país o del extranjero, así como profesionistas libres, que acrediten un perfil profesional acorde con las asignaturas a impartirse, y que demuestren poseer habilidades y conocimientos suficientes.
 - Para la asignación de asignaturas a los profesores de los cursos, se requerirá la autorización del Subdirector Académico a propuesta del Jefe de Departamento Académico y el aval de la academia. Si existieran dudas o controversias, las resolverá el Director del Instituto, considerando la opinión del Comité Académico y previo conocimiento de los antecedentes académicos.
 - Dar a conocer a los interesados por parte de la División de Estudios Profesionales, con un mínimo de dos semanas de anticipación, los nombres de los profesores y los horarios definitivos para la impartición de los cursos.
 - Los cursos de verano de intercambio deberán difundirse, con un mes de anticipación a su fecha de inicio.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Psc. Adriana González Escobar M.C. Everardo Salazar Carrillo M.C. Guadalupe Ramírez Sáenz	Ing. Ignacio López Valdovinos Director de Docencia	
Firma:			
Fecha:	11/Sep/2006	14/Sep/2006	18/Sep/2006

	Nombre del documento: Procedimiento para los Cursos de Verano	Código: SNEST-MPAA-PO-06
		Revisión:0
		Página: 2 de 11

- La duración de los cursos se determinará de acuerdo con el número de horas teóricas o teórico-prácticas que marque la carga académica de las asignaturas en un periodo, debiendo impartirse en un horario diario adecuado al programa de estudios.
- El número de horas de clase por semana durante el curso de verano se establecerá multiplicando por tres el número de horas por semana que tiene la asignatura en un semestre normal, incluyendo la aplicación de exámenes.
- Los grupos podrán formarse con un máximo de 25 estudiantes y un mínimo de 10 por cada asignatura, considerando 5 lugares adicionales para los estudiantes en movilidad estudiantil.
- Se considera estudiante en movilidad a aquél que opta por cursar una asignatura de verano en otro Instituto Tecnológico, ajeno al de su adscripción.
- Deberán considerarse actividades que vinculen sus contenidos con la realidad, utilizando medios didácticos variados e innovadores a fin de que los estudiantes puedan llevar a cabo actividades y proyectos de investigación, que permitan el desarrollo de la creatividad, así como fomentar la utilización de herramientas computacionales.
- Los objetivos y los contenidos de las asignaturas impartidas en el curso de verano, deberán ser cubiertos al 100% y forzosamente en un lapso de seis semanas de clases efectivas, incluyendo las evaluaciones.
- El costo de los cursos para el estudiante será determinado por cada Instituto Tecnológico.
- El Instituto Tecnológico deberá proporcionar las instalaciones, los materiales y el equipo y servicios de apoyo que sean requeridos para impartir un curso de verano. Los estudiantes interesados en participar en cursos de verano en otros Institutos Tecnológicos, deberán solicitar al Departamento de Servicios Escolares de su plantel la no inconveniencia de participación de acuerdo al formato del Anexo I.
- Los estudiantes en movilidad, interesados en participar en algún curso de verano y que estén en condición académica regular, deberán solicitar su inscripción al Instituto Tecnológico sede a través de Servicios Escolares de su plantel, previa revisión y expedición de constancia de cumplimiento de los requisitos curriculares de la asignatura y promedio.
- El Instituto Tecnológico sede del curso, deberá comunicar con al menos 15 días de anticipación, la aceptación o rechazo a los estudiantes en movilidad interesados. En caso de aceptación podrá incluir información general sobre el Instituto y sobre las alternativas de alimentación y hospedaje para los estudiantes en movilidad que lo soliciten.
- Para los estudiantes en movilidad, el Instituto Tecnológico sede del curso deberá reportar en un plazo de 10 días hábiles las calificaciones obtenidas de acuerdo al formato del Anexo III, al Instituto Tecnológico de origen.
- El Coordinador de los cursos de verano será designado por el Subdirector Académico del Instituto Tecnológico.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Psc. Adriana González Escobar M.C. Everardo Salazar Carrillo M.C. Guadalupe Ramírez Sáenz	Ing. Ignacio López Valdovinos Director de Docencia	
Firma:			
Fecha:	11/Sep/2006	14/Sep/2006	18/Sep/2006

	Nombre del documento: Procedimiento para los Cursos de Verano	Código: SNEST-MPAA-PO-06
		Revisión:0
		Página: 3 de 11

- El Departamento de Recursos Financieros será el responsable de elaborar los convenios con los profesores que impartirán los cursos. Será responsabilidad del coordinador de cursos de verano proporcionar el convenio al profesor.

3.2 De la acreditación

- Para lograr la acreditación de la materia en curso de verano se deberá aplicar el procedimiento de acreditación de asignaturas para planes de estudio a partir del 2004.
- El curso de verano no aprobado, será considerado como asignatura no acreditada (N / A) en periodo normal.


3.2.1 De los estudiantes

- El estudiante deberá cumplir con los prerequisites correspondientes, inscribirse en la División de Estudios Profesionales y recibir autorización por el Departamento de Servicios Escolares.
- Si en el semestre inmediato anterior presentó examen global de una asignatura y fue válido como curso normal y no fue acreditado, podrá inscribirse en curso de verano para cursar la asignatura como repetición.
- Si se adeuda examen especial desde hace dos semestres, NO podrá inscribirse en cursos de verano. Si el examen especial que se adeuda es del periodo anterior inmediato, sí se autorizará la inscripción en cursos de verano.
- Podrán inscribirse hasta en dos asignaturas durante un periodo de cursos de verano; pudiendo ser teóricas y/o teóricas-prácticas. El coordinador de carrera ó el tutor recomendará al estudiante, la carga académica a cursar previo análisis de su avance reticular.
- Si causaron baja temporal en el periodo inmediato anterior al curso de verano, podrán inscribirse a éste siempre y cuando su baja haya sido por un sólo periodo.
- El estudiante deberá cubrir la cuota correspondiente antes de iniciar el curso.
- Las solicitudes de baja por parte de los estudiantes en el curso de verano en que se encuentren inscritos deberán hacerse por escrito a la División de Estudios Profesionales, con copia al Departamento de Servicios Escolares y dentro de las primeras cinco sesiones de clase. En caso de no hacerlo así la asignatura se considerará no acreditada y en ningún caso habrá devolución del pago correspondiente.

3.2.2 Del profesor

- Deberá recibir y sujetarse a las condiciones académico-administrativas que se estipulen en el convenio que para tal fin establezca con el Instituto Tecnológico.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Psc. Adriana González Escobar M.C. Everardo Salazar Carrillo M.C. Guadalupe Ramírez Sáenz	Ing. Ignacio López Valdovinos Director de Docencia	
Firma:			
Fecha:	11/Sep/2006	14/Sep/2006	18/Sep/2006

	Nombre del documento: Procedimiento para los Cursos de Verano	Código: SNEST-MPAA-PO-06
		Revisión:0
		Página: 4 de 11

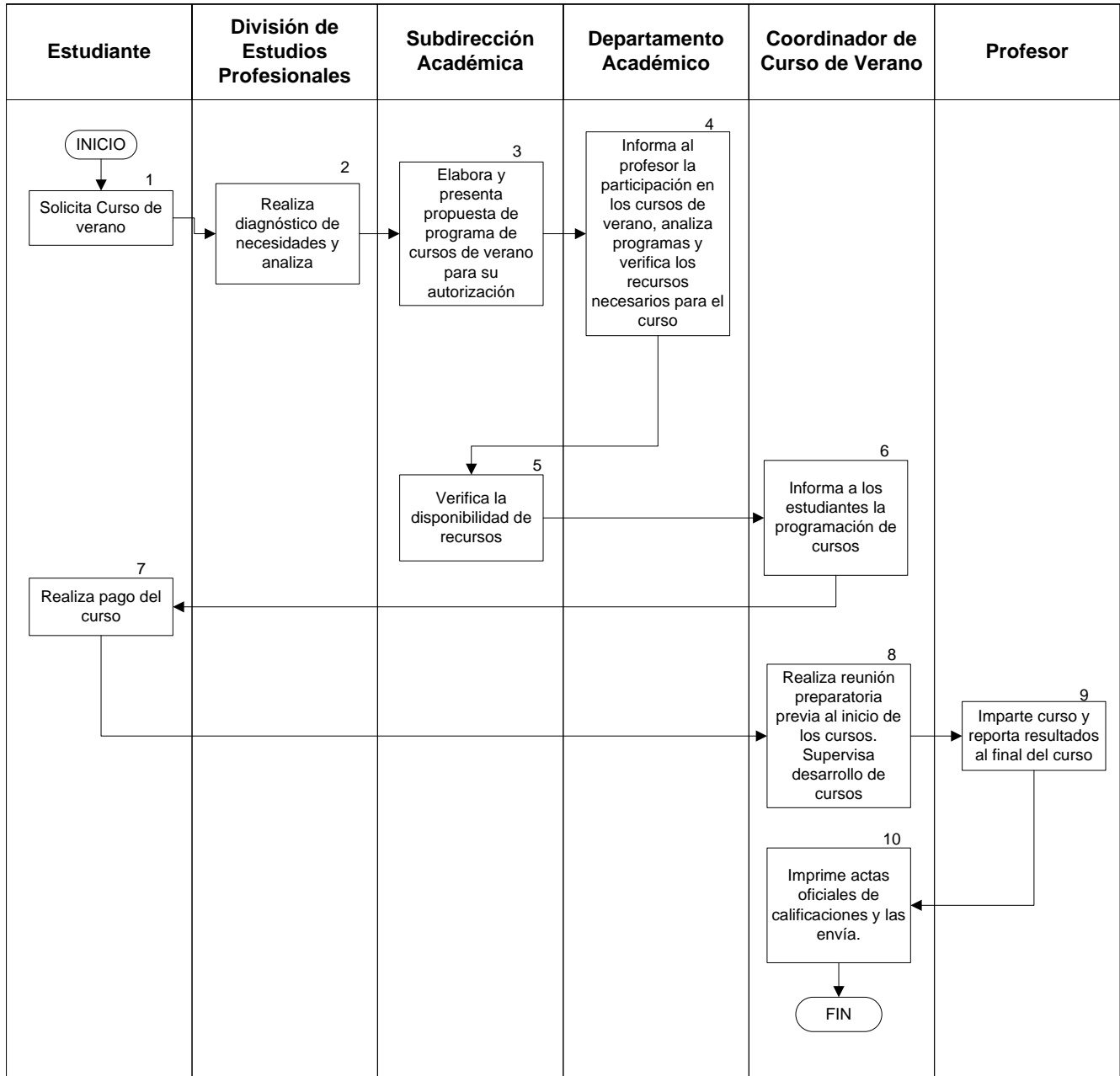
- Para impartir los cursos de verano, es requisito que los profesores que pertenezcan al Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, cuenten con un mínimo de 90% de asistencia al aula durante los dos periodos escolares anteriores y que hayan impartido la(s) asignatura(s) seleccionada(s) en curso normal, cuando menos en un periodo durante los dos últimos años. Además deben ser de reconocido prestigio académico y moral y haber cumplido con lo establecido en el siguiente punto.
- La asignación del profesor será responsabilidad del Subdirector Académico correspondiente, con base en las sugerencias del Jefe de Departamento Académico respectivo y el aval de la Academia. Este a su vez tomará en cuenta la participación del candidato en cursos normales, mediante criterios tales como: presentación del plan de trabajo del curso, entrega de avances programáticos, índices de aprobación/reprobación, apoyo a los proyectos de docencia, investigación, vinculación, participación en los trabajos de la academia, tutorías, asistencia, puntualidad y/o su desempeño en otras instituciones educativas, centros de investigación o empresas, cuando sean externos.
- Los profesores invitados o huéspedes y profesionistas libres deberán acreditar una experiencia docente mínima de un año y su capacidad en la disciplina de la asignatura a impartir y también deberán gozar de reconocido prestigio moral.
- Para el caso de que dos o más profesores invitados o profesionales libres, denoten interés por impartir la misma asignatura en curso de verano, el Jefe del Departamento Académico correspondiente propondrá al profesor con base en el análisis de su perfil, pudiendo considerar especialmente las propuestas de la Academia correspondiente.
- Los profesores que impartan los cursos de verano deberán propiciar actividades de aprendizaje, cuyos contenidos estén vinculados con la realidad circundante; considerar proyectos de investigación; fomentar la utilización de sistemas computacionales y promover el desarrollo de la creatividad de sus estudiantes.
- Los profesores que hayan sido seleccionados para impartir cursos de verano deberán entregar su programa de trabajo al Departamento Académico correspondiente mínimo una semana antes de que éste de inicio.
- Los profesores podrán impartir como máximo dos asignaturas en cada periodo de verano, pudiendo ser éstas teóricas y/o teórico-prácticas. Las asignaturas 100% prácticas pueden ser incluidas para impartirse en periodo de verano.
- Los profesores deberán entregar al coordinador de los cursos de verano, las calificaciones de las evaluaciones del (los) curso(s) en las fechas establecidas por la División de Estudios Profesionales.
- Durante el periodo de cursos de verano, no se autorizarán permisos económicos ni especiales a los profesores que impartan las asignaturas.

3.3 Disposiciones Generales


- Las situaciones no previstas en el presente procedimiento serán analizadas por el Comité Académico del Instituto Tecnológico y presentadas como recomendaciones al Director del plantel para su dictamen.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Psc. Adriana González Escobar M.C. Everardo Salazar Carrillo M.C. Guadalupe Ramírez Sáenz	Ing. Ignacio López Valdovinos Director de Docencia	
Firma:			
Fecha:	11/Sep/2006	14/Sep/2006	18/Sep/2006

4. Diagrama de flujo




CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Psc. Adriana González Escobar M.C. Everardo Salazar Carrillo M.C. Guadalupe Ramírez Sáenz	Ing. Ignacio López Valdovinos Director de Docencia	
Firma:			
Fecha:	11/Sep/2006	14/Sep/2006	18/Sep/2006

	Nombre del documento: Procedimiento para los Cursos de Verano	Código: SNEST-MPAA-PO-06
		Revisión:0
		Página: 6 de 11

5. Descripción del procedimiento

SECUENCIA DE ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1. Solicita Curso de verano	1.1 Solicita curso de verano en su Tecnológico o en otro Instituto	Estudiante
2. Realiza diagnóstico de necesidades y analiza	2.1 Elabora el diagnóstico de necesidades con base en las necesidades institucionales y en la solicitud de los estudiantes. 2.2 Envía diagnóstico institucional al Comité Académico.	Jefe de la División de Estudios
3. Elabora y presenta propuesta de programa de cursos de verano para su autorización	3.1 Cuantifica las necesidades de recursos humanos y materiales derivadas del diagnóstico presentado por la División de Estudios Profesionales, elabora propuesta de programa de cursos de verano. 3.2 Previamente verifica la disponibilidad de recursos y la facilidad para impartirlos. 3.3 Propone al Coordinador de Cursos de Verano con base en los resultados de la convocatoria previamente emitida para tal fin. 3.4 Presenta la propuesta general de cursos de verano al Director para su autorización. 3.5 Comunica al Departamento Académico correspondiente la autorización de la propuesta de los cursos, así como a las Subdirecciones y al Coordinador de los Cursos de Verano, para tomar las medidas necesarias para llevarlos a cabo	Subdirector Académico
4. Informa al profesor de su participación en los cursos de verano, analiza programas y verifica los recursos necesarios para el curso	4.1 Informa a los profesores participantes en los cursos de la autorización y solicita inicien procedimiento de gestión del curso, así como los recursos necesarios para impartirlos. 4.2 Solicita al docente elaborar programa de curso a impartir. 4.3 Recibe, revisa, analiza y autoriza programa del curso de verano. 4.4 Verifica los recursos necesarios para efectuar los cursos de verano. 4.5 Si está correcto el programa, se autoriza y lo envía a la Subdirección Académica. 4.6 Si no es correcto, el profesor vuelve a elaborar el programa. 4.7 Informa y envía programa de cursos autorizados al Subdirector Académico 4.8 Envía copia de los programas al Coordinador de los Cursos de Verano, para su supervisión durante el curso.	Departamento Académico

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Psc. Adriana González Escobar M.C. Everardo Salazar Carrillo M.C. Guadalupe Ramírez Sáenz	Ing. Ignacio López Valdovinos Director de Docencia	
Firma:			
Fecha:	11/Sep/2006	14/Sep/2006	18/Sep/2006


	Nombre del documento: Procedimiento para los Cursos de Verano	Código: SNEST-MPAA-PO-06
		Revisión:0
		Página: 7 de 11

SECUENCIA DE ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
5. Verifica la disponibilidad de recursos.	5.1 Verifica con las Subdirecciones de Planeación y Vinculación y de Servicios Administrativos, la disponibilidad de recursos materiales (bibliográficos, equipo de cómputo, apoyo para la limpieza de áreas, entre otros) para impartir los cursos. 5.2 Verifica la disponibilidad de materiales y equipos de apoyo didáctico con los Departamentos Académicos.	Subdirector Académico
6. Informa a los estudiantes la programación de cursos	6.1 Comunica a los estudiantes interesados en los cursos de verano de la autorización de éstos, así como toda la información referente al desarrollo de los mismos.	Coordinador de Cursos de Verano
7. Realiza pago del curso	7.1 Paga cuota del curso de verano, en el Departamento de Recursos Financieros. 7.2 Para estudiantes en movilidad, se recibe constancia de no inconveniencia y el pago correspondiente.	Estudiante
8. Realiza reunión preparatoria previa al inicio de los cursos Supervisa desarrollo de cursos	8.1 Cita a los profesores a reunión para entregar los formatos establecidos para la programación del curso, sus horarios, los materiales de trabajo y la fecha de inicio del mismo. 8.2 Entrega convenios para su firma a los profesores. 8.3 Entrega listas de estudiantes a los profesores para inicio de curso. 8.4 Supervisa el desarrollo del curso de acuerdo al procedimiento de gestión del curso, a las condiciones del convenio de trabajo y al procedimiento de acreditación de las asignaturas vigentes.	Coordinador de Cursos de Verano
9. Imparte curso y reporta resultados al final del curso	9.1 Imparte curso e informa resultados al estudiante al término del curso y reporta calificaciones finales al Coordinador de los Cursos de Verano en los registros establecidos.	Profesor
10. Imprime actas oficiales de calificaciones Envía actas de calificaciones	10.1 Imprime actas de calificaciones finales y las entrega al profesor para su llenado y firma. 10.2 Envía a Servicios Escolares las actas de calificaciones originales para su registro. 10.3 Envía copia de las mismas a la División de	Coordinador de Cursos de Verano

6. Documentos de referencia

DOCUMENTO	CÓDIGO (cuando aplique)
Procedimiento para la planeación y operación de los cursos de verano en los	No aplica

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Psc. Adriana González Escobar M.C. Everardo Salazar Carrillo M.C. Guadalupe Ramírez Sáenz	Ing. Ignacio López Valdovinos Director de Docencia	
Firma:			
Fecha:	11/Sep/2006	14/Sep/2006	18/Sep/2006

	Nombre del documento: Procedimiento para los Cursos de Verano	Código: SNES-MPAA-PO-06
		Revisión:0
		Página: 8 de 11

Institutos Tecnológicos, 1997	
Programa Institucional de Innovación y Desarrollo del Sistema nacional de Institutos Tecnológicos 2001-2006.	No aplica
Modelo educativo para el Siglo XXI del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica. Junio de 2004.	No aplica

7. Registros

REGISTROS	TIEMPO DE CONSERVACIÓN	RESPONSABLE DE CONSERVARLOS	CÓDIGO DE REGISTRO O IDENTIFICACIÓN ÚNICA
Acta de calificaciones	Indefinido	Servicios Escolares	No aplica
Solicitud de no inconveniencia	Indefinido	Servicios Escolares	No aplica
Constancia de no inconveniencia para curso de verano en otro Instituto Tecnológico	Indefinido	Servicios Escolares	No aplica
Constancia Oficial de calificaciones para estudiantes en movilidad	Indefinido	Servicios Escolares	No aplica

8. Glosario

No aplica


9. Anexos

- **Anexo I** Solicitud de no inconveniencia
- **Anexo II** Constancia de no inconveniencia para curso de verano en otro Instituto Tecnológico
- **Anexo III** Constancia Oficial de calificaciones para estudiantes en movilidad

10. Cambios de esta versión

Numero de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
N/A	N/A	N/A

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Psc. Adriana González Escobar M.C. Everardo Salazar Carrillo M.C. Guadalupe Ramírez Sáenz	Ing. Ignacio López Valdovinos Director de Docencia	
Firma:			
Fecha:	11/Sep/2006	14/Sep/2006	18/Sep/2006

	Nombre del documento: Procedimiento para los Cursos de Verano	Código: SNEST-MPAA-PO-06
		Revisión:0
		Página: 9 de 11

Anexo I Solicitud de no inconveniencia

(Fecha) _____

C. _____
 Director del Instituto Tecnológico de origen

At'n: Departamento de Servicios Escolares

Por este conducto le solicito, extienda un oficio de no inconveniencia, con el propósito de cursar la asignatura _____

Clave oficial _____ de la carrera _____

Clave _____ en el Instituto Tecnológico de _____


En el periodo de verano que inicia el _____ y termina el _____ del presente año.

Sin más por el momento quedo de usted.

A t e n t a m e n t e

 Nombre y firma del estudiante
 Número de control

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Psc. Adriana González Escobar M.C. Everardo Salazar Carrillo M.C. Guadalupe Ramírez Sáenz	Ing. Ignacio López Valdovinos Director de Docencia	
Firma:			
Fecha:	11/Sep/2006	14/Sep/2006	18/Sep/2006

	Nombre del documento: Procedimiento para los Cursos de Verano	Código: SNEST-MPAA-PO-06
		Revisión:0
		Página: 10 de 11

Anexo II Constancia de no inconveniencia para curso de verano en otro Instituto Tecnológico

PAPEL MEMBRETADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO

Asunto: No inconveniencia para curso de verano en otro tecnológico



C. _____
 Director del Instituto Tecnológico sede

P r e s e n t e

Por este conducto le comunico que no existe inconveniencia de parte nuestra para que el C. _____ con número de control _____ de la carrera _____ clave _____, pueda cursar en el Instituto a su digno cargo la asignatura de _____ clave oficial _____.


Lo anterior fundamentado en que una vez revisado su historial académico, cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento de cursos de verano en el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.

Se anexa al historial académico del interesado cuya fotografía aparece en el margen izquierdo del mismo

A t e n t a m e n t e

 Director del Instituto Tecnológico

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Psc. Adriana González Escobar M.C. Everardo Salazar Carrillo M.C. Guadalupe Ramírez Sáenz	Ing. Ignacio López Valdovinos Director de Docencia	
Firma:			
Fecha:	11/Sep/2006	14/Sep/2006	18/Sep/2006

	Nombre del documento: Procedimiento para los Cursos de Verano	Código: SNEST-MPAA-PO-06
		Revisión:0
		Página: 11 de 11

Anexo III Constancia Oficial de calificaciones para estudiantes en movilidad

PAPEL MEMBRETADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO

Fecha _____

C. _____
 Director del Instituto Tecnológico de origen

At'n: Departamento de Servicios Escolares

Por este conducto le comunico que el C. _____ con número de control _____ el estudiante del Instituto a su cargo; de la carrera _____ plan de estudios clave _____, obtuvo una calificación de (NUMERO Y LETRA) en la asignatura _____ clave _____, impartida en curso de verano en el periodo comprendido entre el (día, mes, año).

Sin más por el momento quedo de usted.

A t e n t a m e n t e

 Director del Instituto Tecnológico

CONTROL DE EMISIÓN

	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Psc. Adriana González Escobar M.C. Everardo Salazar Carrillo M.C. Guadalupe Ramírez Sáenz	Ing. Ignacio López Valdovinos Director de Docencia	
Firma:			
Fecha:	11/Sep/2006	14/Sep/2006	18/Sep/2006